

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



**Francisco Arturo Vega de Lamadrid**  
Gobernador del Estado

**Loreto Quintero Quintero**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 18 de marzo de 2016. No. 14**

**Índice**

### SECCIÓN II

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO**  
**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 3**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 13**

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

##### **H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DECRETO 460** mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, identificado como Lote 01 de la Manzana 30 del Fraccionamiento Ampliación Residencial de Verona, en la ciudad de Mexicali, Baja California..... **30**

**DECRETO 461** mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, identificados como Lote 3 de la Manzana 2, Lote 4 de la Manzana 2, Lote 5 de la Manzana 2, Lote 6 de la Manzana 2, y Lote 5 de la Manzana 3, todos ellos del Fraccionamiento Campestre Granjas los Olivos, ubicados todos en la ciudad de Ensenada B.C..... **34**

**DECRETO 462** mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, a efecto de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante el Procedimiento de Licitación Pública el predio identificado como Lote 4 de la Manzana 01, del Fraccionamiento Costa Dorada en la ciudad de Ensenada, Baja California..... **39**

**DECRETO 463** mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 11 de la Manzana 05, del Fraccionamiento Juan Diego Residencial, Segunda Sección, ubicado en la ciudad de Ensenada, B.C..... **43**

**DECRETO 464** mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio del dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 1 de la manzana 02, del fraccionamiento Siena Residencial, ubicado en la ciudad de Ensenada, B.C..... **47**

Antonio Valladolid Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, ha expedido los siguientes:

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que en coherencia con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, que señala la obligación de administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, el Gobierno del Estado de Baja California pone en práctica acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y la consolidación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerza, satisfagan los objetivos de los programas a los que se encuentren destinados, y se evalúe el ejercicio del gasto público.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Planeación del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 29, el 25 de Junio de 2008, en su artículo 11, establece la obligación de que los diversos poderes y órganos de gobierno articulen sus acciones públicas a través de la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores establecidos, la evaluación correspondiente y la gestión del presupuesto basado en resultados.

**TERCERO.-** Que las acciones de planeación e instrumentación del desarrollo estatal son complementadas y corregidas por medio de actividades de auto control y evaluación que requieren aplicarse de acuerdo a normas y estándares de calidad y utilidad social. Por tanto la citada Ley de Planeación del Estado de Baja California, establece en el artículo 2 fracción VI, que la evaluación técnica y ciudadana del desempeño de las instituciones de planeación y del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los Planes y Programas Estatales y Municipales será continua, sistemática, transparente y de interés público.

**CUARTO.-** Que el Artículo 16, fracción III, de la antes mencionada Ley de Planeación, faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas evaluar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública estatal, así como los resultados de su ejecución con los objetivos del Plan Estatal.

**QUINTO.-** Que en el Artículo 74, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No.45, el 22 de Octubre de 2010, otorga a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la

obligación de establecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y lo define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión que permitan conocer su impacto económico, social e institucional.

**SEXTO.-** Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 58, el 16 de Diciembre de 2011, establece en su artículo 10, fracción III, que le compete al Secretario de Planeación y Finanzas, fijar, dirigir, controlar y evaluar las políticas de ingresos, egresos y contabilidad gubernamental de la Hacienda Pública Estatal, así como la política del Poder Ejecutivo en materia de planeación, programación, presupuestación, inversión pública aplicables a las Dependencias y Entidades Paraestatales, a su vez, emitir las normas, políticas, lineamientos y criterios técnicos que en su caso se requieran para ello.

**SÉPTIMO.-** Que los programas, las políticas, estrategias y acciones del Ejecutivo Estatal deben ser evaluados y monitoreados para fomentar una gestión basada en resultados.

**OCTAVO.-** Que los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación de los programas, las políticas, estrategias y acciones estatales, permiten determinar medidas que se requieran para hacerlos más eficientes y eficaces en el logro de los resultados.

**NOVENO.-** Que con la evaluación y monitoreo de los programas, las políticas, estrategias y acciones estatales se contribuye a una gestión basada en resultados y se consolida el Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario normar sobre las actividades que se realizaran en esta materia, en mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, se expiden los siguientes:

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**DÉCIMO.** Los presentes lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de Gobierno de Baja California responsables de programas gubernamentales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Estas bases se refieren únicamente al desarrollo y aplicación del

Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño para el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (en lo sucesivo SEDED) en lo relativo a la evaluación de los planes, los programas, estrategias, políticas, acciones y el gasto público a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las metodologías, mecanismos, plazos, modalidades y tipos de evaluación que conformarán el SEDED, según lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**DÉCIMO TERCERO.** Para la adecuada aplicación de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **COPLADE:** al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.
- II. **Consulta Ciudadana:** al mecanismo que promueve la participación ciudadana, los invita a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.
- III. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- IV. **Dirección:** a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.
- V. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California. (Organismos descentralizados).
- VI. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas gubernamentales y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, de la cual se emiten recomendaciones que deberán ser atendidas por los responsables de operar los programas gubernamentales evaluados.
- VII. **Evaluación Externa:** a la que realizan personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en materia de estudio y evaluación de políticas, que son externos a la estructura formal de gobierno, pero que han sido seleccionadas por las dependencias o entidades para su aplicación.
- VIII. **Evaluación Interna:** la que realizan las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal responsables de los programas gubernamentales utilizando sus propios

medios y métodos, emitiendo un juicio de valor propio sobre el desempeño de los mismos.

- IX. **Evaluación Presupuestaria:** al análisis de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal.
- X. **Indicador:** al conjunto de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas, reflejando los cambios vinculados con las acciones de los programas gubernamentales, que ayuda a monitorear, evaluar sus resultados y demostrar el desempeño obtenido en un periodo determinado.
- XI. **Indicadores de Desempeño:** expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados, podrán ser estratégicos o de gestión.
- XII. **Indicadores de Estratégicos:** deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y servirán para evaluar en su caso, los impactos que generan los programas.
- XIII. **Indicadores de Gestión:** deberán medir el avance y logro en los programas presupuestales, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Su finalidad es contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.
- XIV. **Ley:** Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- XV. **Matriz de Indicadores para Resultados:** a la herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un Programa Presupuestario y que en forma resumida y sencilla vincula los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, como resultado de un proceso de programación realizado con base en la MML.
- XVI. **Matriz de Marco Lógico:** a la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas gubernamentales del Estado de Baja California.

- XVII. Plan Estratégico del Estado:** al documento que define la visión del Estado con una perspectiva de largo plazo, basándose en la identificación de las dinámicas sociales y económicas que han propiciado su nivel actual de desarrollo, identificando tendencias, fortalezas y oportunidades que habrán de ser aprovechadas de manera integral y oportuna bajo criterios de sustentabilidad, así como las necesidades de infraestructura y servicios de acuerdo con los escenarios futuros definidos de acuerdo con las dinámicas poblacional y económico productivas proyectadas para la Entidad.
- XVIII. Plan Estatal de Desarrollo (PED):** al instrumento de planeación, elaborado por la sociedad y el Gobierno Estatal, en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y se constituye, como el documento rector y guía para la gestión gubernamental.
- XIX. Programa Sectorial:** al instrumento de planeación para propiciar el desarrollo de un sector específico y se emite de conformidad a la aplicación de una legislación determinada.
- XX. Proceso Presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- XXI. Programa Especial:** al instrumento de los planes de desarrollo, tendiente a resolver necesidades sociales a corto o mediano plazo, y en el cual intervienen dependencias coordinadoras de sector.
- XXII. Programa Gubernamental:** a las políticas, estrategias, metas y acciones relativas a funciones sustantivas del Ejecutivo Estatal, sean para el desarrollo social, económico, político, ambiental, financiero, urbano y temas que tienen que ver con el desarrollo del Estado, que estén previstos en el Plan Estatal de Desarrollo así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California de cada ejercicio fiscal.
- XXIII. Programa Nuevo:** al programa gubernamental que se encuentre en el primer año de operación o que la Secretaría, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
- XXIV. Programa Operativo Anual (POA):** al que convierte los lineamientos de la Planeación Estatal económica y social del Estado, en objetivos, resultados y metas concretas a desarrollar en corto plazo; asimismo, señala responsables de cada programa, establece indicadores para medir su costo y beneficio, el tiempo para su ejecución y le asigna un presupuesto para su puesta en marcha.

- XXV. **Programa Presupuestario:** a la clase programática que reconoce la organización, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos correspondientes a la solución de una problemática de carácter público, permite la entrega de bienes o presta servicios públicos a una población objetivo o área de enfoque plenamente identificada y localizada.
- XXVI. **Programa Regional:** al Instrumento que incluye los proyectos y acciones de ámbito regional que abarca la territorialidad de dos o más Municipios o subregional que atiende un área específica de territorio municipal.
- XXVII. **Programa Sectorial:** al instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector de la economía y/o de la sociedad, coordinado por una o más dependencias.
- XXVIII. **Programa Territorial:** al ámbito territorial del Estado, de un Municipio, o de dos o más Municipios.
- XXIX. **Población Objetivo y/o Área de enfoque:** a quien está dirigido el programa gubernamental, en el caso del área de enfoque se refiere al sector o grupo semántico a quien está dirigido el programa (ejemplo: medianas empresas).
- XXX. **Secretaría:** a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.
- XXXI. **Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Estado de Baja California (SEDED):** al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión y de género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad, que permite mejorar el desempeño de los programas gubernamentales.
- XXXII. **Trabajo de Campo:** al conjunto de actividades encaminadas a obtener en forma directa datos de las fuentes primarias de información, es decir, de las personas, en el lugar y tiempo en donde opera el programa gubernamental, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio.
- XXXIII. **Trabajo de Gabinete:** al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los programas gubernamentales que son objeto de estudio.

**DÉCIMO CUARTO.** La Secretaría y el COPLADE interpretarán los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su respectiva competencia y atendiendo a las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO** **DE LA MATRIZ DE INDICADORES**

### **CAPÍTULO 1** **DE LA MATRIZ DE INDICADORES**

**DÉCIMO QUINTO.** Las dependencias y entidades elaborarán la Matriz de Indicadores (MIR) de cada programa gubernamental con base en la Metodología de Marco Lógico (MML) que determine la Secretaría, a través de los lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del proceso presupuestario y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

La MIR deberá incorporar los siguientes elementos:

- 1. Resumen Narrativo:** En el resumen narrativo se determina la relación lógica entre los distintos ámbitos de control del programa: Resultados (Fin y Propósito), Servicios (Componentes) y Gestión (Actividades e Insumos).
  - a) **Fin del Programa:** Es la descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema prioritario o a la consecución de objetivos estratégicos de la institución, también debe estar alineado a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
  - b) **Propósito del Programa:** Es el resultado directo que se espera alcanzar en la población objetivo o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa.
  - c) **Componentes del Programa:** Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito. Deben expresarse en acciones o trabajo terminado (despensas entregadas, drenaje instalado, población capacitada, etcétera).
  - d) **Actividades e Insumos del Programa:** Son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada componente. Este apartado también contempla los insumos financieros y presupuestales que utiliza el programa para su operación.



- 2. Indicadores:** Es la expresión cuantitativa o cualitativa que permite medir el desempeño, avance y logro de los objetivos, metas y acciones, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa gubernamental, monitorear y evaluar sus resultados.

Para el diseño de indicadores se debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) **Claridad:** el indicador deberá ser preciso e inequívoco.
  - b) **Relevancia:** el indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro del objetivo.
  - c) **Economía:** la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable.
  - d) **Monitoreable:** el indicador debe poder sujetarse a una comprobación independiente.
  - e) **Adecuado:** el indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño; y
  - f) **Aporte Marginal:** En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado ámbito de control, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.
- 3. Medios de recolección o verificación de información:** Se trata de las fuentes de información de donde se obtienen los datos para realizar el cálculo y medición de los indicadores (estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros, entre otros); y
- 4. Supuestos:** Son los factores externos que están fuera del control de la institución responsable de un programa, pero que inciden en el éxito o fracaso del mismo. Corresponden a acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que ocurrir para que se logren los distintos niveles de objetivos del programa.

**DÉCIMO SEXTO.** Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo, las dependencias y entidades deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus programas gubernamentales. Dichos cambios deberán reflejarse en la Matriz de Indicadores de Resultados de cada programa gubernamental.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las dependencias y entidades presentarán la MIR de cada programa gubernamental, en los términos que se establezcan en el calendario de actividades del proceso presupuestario.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, revisará conjuntamente la MIR y sus modificaciones conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del sistema presupuestario, emitiendo las recomendaciones pertinentes y cuando proceda, la aprobación respectiva.

**DÉCIMO OCTAVO.** La MIR formará parte del SEDED, para coadyuvar en los indicadores de desempeño (eficacia, eficiencia, economía, y calidad) de la Administración Pública Estatal, sus resultados y el impacto social del ejercicio del gasto.

Las dependencias y entidades revisarán anualmente la MIR de sus programas, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones, que hacen referencia en el título tercero de estos lineamientos.

### **TÍTULO TERCERO** **DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**DÉCIMO NOVENO.** El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEDED) se basará en la aplicación irrestricta y ajustada a los principios de continuidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, y de interés público consagrados en la Constitución Política del Estado y en las leyes y reglamentos que de ella emanan. El Sistema basa su operación en la realización permanente, sistemática y oportuna de las actividades y procesos de trabajo que lo conforman, y contando con la participación y cooperación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Compete a la Secretaría, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, coordinar la implementación y operación del SEDED, mismo que se coordinará y asistirá con el Sistema Estatal de Indicadores (medición de los indicadores de desempeño), además de la cooperación y disposiciones complementarias establecidas por el COPLADE.

**VIGÉSIMO.** Las actividades y procesos de trabajo del SEDED se ajustarán a los mismos calendarios anuales que se utilizan para la ejecución del Presupuesto de Egresos Estatal y se basarán en las previsiones económicas - financieras del mismo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La evaluación del desempeño de los programas y los presupuestos de las dependencias y entidades se concibe como un ciclo que comienza con la valoración del diseño e integración original de cada uno, al amparo de los objetivos, temporalidad y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; para luego involucrar su revisión durante las fases más intensas de la implementación y alcanzar, por último, la evaluación de los resultados y los impactos, coincidiendo con el cierre de

los plazos corto, mediano y largo señalados por la Ley de Planeación del Estado de Baja California.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En todas las fases del ciclo de implementación del SEDED, se tendrán como factores centrales de cada una, la información y resultados que muestren los indicadores de desempeño, así como de las evaluaciones a los programas gubernamentales.

Estos indicadores de desempeño tendrán como objetivo facilitar la medición de los factores siguientes:

- a) **Eficacia:** mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) **Eficiencia:** mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados.
- c) **Economía:** mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
- d) **Calidad:** mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.
- e) **Equidad de género:** identifica de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres y que mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación e impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la provisión de un bien o servicio.

#### TÍTULO CUARTO

### DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.

#### CAPÍTULO 1

### DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

**VIGÉSIMO TERCERO.** La evaluación que se realice al amparo del SEDED podrá adoptar evaluaciones internas, externas y/o presupuestarias, desarrollándose de acuerdo a las diferentes metodologías de evaluación generalmente aceptadas como válidas para su aplicación a las actividades del sector público en México, para lo cual es posible apoyarse de las metodologías establecidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

**VIGÉSIMO CUARTO.** Las modalidades de aplicación de las evaluaciones podrán ser internas, cuando las dependencias y entidades revisen por cuenta propia sus programas, presupuestos y aplicando las metodologías establecidas en estas bases, inclusive ajustado a sus planes operativos. De igual forma, cuando la propia Secretaría elabore evaluaciones a dependencias o entidades o ella misma decida, qué instancia del Poder Ejecutivo pueda evaluar programas gubernamentales.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Las evaluaciones externas son aquellas que realizan personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar (programas y presupuestos gubernamentales); y que cumplan con los requisitos legales aplicables. Se desarrollarán bajo la supervisión directa de la Secretaría o de quien esta designe.

Los procesos de contratación se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la instancia responsable de contratar las evaluaciones externas deberá emitir los términos de referencia en base a las metodologías mencionadas en esta Ley, las cuales delimitarán los alcances de la evaluación que se realice.

**VIGÉSIMO SEXTO.** La modalidad de evaluaciones presupuestarias será de aplicación exclusiva por parte de la Secretaría, tal y como lo prevén los artículos 80 al 88, Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público. La Secretaría establecerá los términos precisos para la realización de estas evaluaciones, en coordinación con el SEDED.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Sin menoscabo de la incorporación de nuevas metodologías o esquemas evaluativos, en el SEDED se aplicarán de forma sucesiva los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Diagnóstico de Programas Nuevos:** Análisis que permite contar con un diagnóstico, previo a la implementación de alguna política pública o programa gubernamental de nueva creación, en el que además de definir el problema, se justifique porque es un problema público, así como las implicaciones de atender o no dicho problema. Este tipo de evaluación podrá ser aplicado previo a la implementación de una estrategia o programa.
- b) **Evaluación Específica:** Evaluaciones no comprendidas en estos lineamientos y que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo, que trata de indagar el desempeño de algún aspecto específico del programa gubernamental. Este tipo de evaluación puede ser aplicada en cualquier periodo del programa o política de que se trate.
- c) **Evaluación Específica de Desempeño:** es una valoración sintética del desempeño de los programas durante un ejercicio fiscal determinado. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de la cobertura, del ejercicio presupuestal y la atención a los aspectos susceptibles de mejora, basada en información entregada por las unidades responsables de los programas. Diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los servidores públicos de las dependencias, unidades de evaluación y gobierno en general que toman decisiones a nivel gerencial, así como para los

- ciudadanos. Este tipo de evaluación puede ser aplicada a partir del segundo año de implementado el programa o política de que se trate.
- d) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Análisis de la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados, con base en la MIR. Este tipo de evaluación puede ser aplicada a partir del segundo año de implementado el programa o política de que se trate.
  - e) **Evaluación de Diseño:** Análisis de la lógica interna de un programa, para conocer si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado. Este tipo de evaluación será aplicado durante el primer año de haber iniciado la implementación de una estrategia o programa.
  - f) **Evaluación de Impacto:** Permite medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria o área de enfoque, y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a la intervención gubernamental. El principal propósito de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido. Este tipo de evaluación podrá ser aplicado a partir del tercer año de implementación de una estrategia o programa.
  - g) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Por medio de estas evaluaciones se detectan las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los programas. Este tipo de evaluación puede ser aplicada en cualquier momento del ciclo del programa o política de que se trate.
  - h) **Evaluaciones Complementarias:** Son de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Este tipo de evaluación puede ser aplicada en cualquier momento de implementación del programa o política de que se trate.
  - i) **Evaluación estratégica:** Diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla. Estas evaluaciones aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial. Este tipo de evaluación puede ser aplicada en cualquier momento de implementación del programa o política de que se trate.

Cada uno de estos tipos de evaluación se desarrollará de acuerdo a los Términos de Referencia específicos que defina la Secretaría. Los términos de referencia serán actualizados de forma anual por la Secretaría, para lo cual podrán valerse de metodologías establecidas por el CONEVAL, buscando una aplicación estatal de las mismas. Estas evaluaciones y sus resultados formarán parte del SEDED y se

articularán sistemáticamente con la planeación, el proceso presupuestario y de rendición de cuentas.

Además de las evaluaciones, se contará con la herramienta denominada: Monitoreo-Programático Presupuestal, que forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, contiene la posición de las Dependencias y Entidades en el Índice de Calidad del Gasto Público, mismo que está integrado por el grado de cumplimiento de las metas autorizadas por el Congreso, así como el resultado del índice de disciplina presupuestaria, los cuales se presentarán en un Estado de Cuenta, que también contendrá el avance en los resultados de los indicadores de desempeño y avance en el ejercicio de los recursos de inversión pública. Se realizará de forma trimestral a los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** La realización de las evaluaciones en su modalidad de internas y externas se programará de forma anual, atendiendo a lo señalado en la legislación aplicable y en estos lineamientos, con independencia de aquellos contenidos en el PED, en cuyo caso será obligatoria; para lo cual, se publicará un Programa Anual de Evaluación (PAE), en los términos dispuestos en el Artículo 92 Bis, Fracción IX, este Programa describirá el número total de programas a ser evaluados, la modalidad en que serán evaluados y el calendario de evaluaciones.

La Secretaría, podrá determinar evaluaciones adicionales en función de los requerimientos del proceso presupuestario, las cuales, en su caso, serán comunicadas oportunamente a las dependencias o entidades correspondientes para su ejecución en los plazos y términos que se acuerden. Dichas evaluaciones formarán parte del mencionado PAE.

Con la finalidad de dar continuidad a las evaluaciones realizadas, el PAE deberá considerar evaluaciones subsecuentes a los programas evaluados previamente, permitiendo establecer una Agenda Multianual de Evaluaciones, la cual podrá ser actualizada de forma anual de acuerdo al tiempo de implementación de los programas, en atención a lo establecido en el numeral XXVII de los presentes Lineamientos y con base en la disponibilidad presupuestaria para realizarlas.

La Secretaría tomará los resultados de las evaluaciones externas realizadas en el año, para integrarlos al proyecto de presupuesto basado en resultados del ejercicio fiscal siguiente. Para ello, la Secretaría en coordinación con el COPLADE elaborará el resumen de recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, el cual será notificado a las dependencias y entidades paraestatales responsables de los recursos evaluados, en un Sistema de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La totalidad de las evaluaciones externas que se realicen a los programas gubernamentales, se harán con cargo al presupuesto de la Secretaría o al COPLADE, y en su caso, de la Dependencia o Entidad que esta designe.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Las evaluaciones presupuestarias se apegarán a lo previsto en el calendario de aplicación del Presupuesto de Egresos Estatal, a los criterios y lineamientos que emita la Secretaría para el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto.

## **CAPÍTULO 2 DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DE LAS EVALUACIONES**

**TRIGÉSIMO.** Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a las recomendaciones y propuestas de mejora de los programas gubernamentales derivados de las evaluaciones realizadas, estas recomendaciones y mejoras deberán incorporarse en los sucesivos procesos de presupuestación y en base a los lineamientos que la Secretaría determine.

Adicionalmente, para mejorar el desempeño de los programas gubernamentales, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, tendrá la facultad para dar seguimiento a los resultados provenientes de cada evaluación; y podrá encomendar al COPLADE con cargo al presupuesto disponible, la contratación de asesoría externa que permita a las dependencias y entidades la mejora de sus programas para el adecuado cumplimiento de sus objetivos con relación al gasto programado de cada uno de ellos.

## **CAPÍTULO 3 DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Las evaluaciones y sus resultados se darán a conocer a los responsables de los programas evaluados una vez concluidos los trabajos, además serán publicados en los portales y medios electrónicos que determine la Secretaría, permitiendo que sean del conocimiento público.

Los lineamientos para publicación de estas evaluaciones y sus resultados se apegarán a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, además de las normas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del Estado y de la Federación.

La publicación de los documentos en extenso, resúmenes ejecutivos, formatos y demás entregables derivados de la evaluación estarán disponibles para cualquier usuario que solicite acceso a los mismos, considerando adicionalmente el formato de datos abiertos.

## **TÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

### **CAPÍTULO 1 DE LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** La Secretaría coordinará el cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como el desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del proyecto, la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación, entre otras.

La Secretaría será la responsable de coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones externas, para lo cual, podrá apoyarse del COPLADE.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Las unidades administrativas de las dependencias y entidades, sin modificar su estructura, coordinarán la operación y supervisión de las evaluaciones internas. La unidad administrativa en mención será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento de los términos de referencia de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Secretaría, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de la evaluación.

## **CAPÍTULO 2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES**

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Para las evaluaciones definidas en los presentes lineamientos, la Secretaría definirá los Términos de Referencia a implementar en las evaluaciones, tanto de manera interna como externa y se encargará de difundirlos a las dependencias y entidades responsables. En caso de ser necesario debido a la materia, el grado de especialidad y tipo de programa a evaluarse, se podrá recomendar que de manera supletoria se implemente algún modelo de evaluación establecido por el CONEVAL, siempre y cuando se hagan los ajustes para que sean aplicables a nivel Estatal.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Para mejorar el desempeño de los programas gubernamentales, los informes finales de las evaluaciones deberán incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida los principales hallazgos, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

También deberán contemplar un apartado especial para informar sobre el proceso de contratación, los costos, el proveedor, el tiempo que llevó la evaluación y datos relevantes para el conocimiento del público sobre la contratación del servicio.

## **CAPÍTULO 3 DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE EVALUACIONES EXTERNAS**



**TRIGÉSIMO SEXTO.** Los requisitos mínimos que se deberán solicitar a las instancias o personas interesadas en realizar las evaluaciones externas a que se refieren los presentes lineamientos son los siguientes:

1. Acreditar su personalidad legal y fiscal en los términos de la legislación aplicable.
2. Acreditar experiencia en la realización de estudios y/o evaluaciones de políticas o programas gubernamentales en México o en el extranjero;
3. Demostrar conocimiento del tema del estudio o evaluación a contratar; y
4. Al momento de ingresar la propuesta, contar con los siguientes documentos comprobatorios:
  - a) Cumplir con los términos de referencia que se emitan para la evaluación externa.
  - b) Comprobar el conocimiento en el tema de la evaluación a contratar, pudiendo ser experiencia profesional en el tema, estudios, investigaciones o publicaciones científicas en materia de evaluación de programas y políticas públicas.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones y asesorías a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables. El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Secretaría.

## TÍTULO SEXTO

### **De la vigencia de los lineamientos**

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los presentes Lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos, debiéndose publicar en el portal de internet que defina la Secretaría.

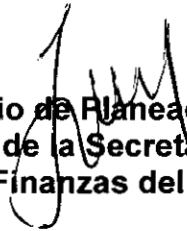
Mexicali, Baja California, a 18 de Marzo de 2016.

**Antonio Valladolid Rodríguez**



**Secretario de Planeación y Finanzas del Estado**

**Miguel Ángel López Arroyo**



**Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado**

**Artemisa Mejía Bojórquez**



**Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas**

**Directora General del COPLADE**